

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 24 de Septiembre de 1914).

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Por Real orden de 21 de Marzo último, y en vista de los muchos casos de triquinosis ocurridos en la especie humana durante la pasada temporada de matanza de ganado de cerda, se ordenó que se hicieran observar con todo rigor las disposiciones del Reglamento de Policía sanitaria de 3 de Julio de 1904, en lo que á triquinosis y cisticercosis se refiere (artículos 180, 181 y 182), que todos los Municipios habilitasen locales para mataderos, en los que será obligatorio el sacrificio de todas las reses destinadas al consumo público, provistos de gabinete micro-

gráfico suficiente para el diagnóstico de la triquinosis; que los Municipios de escaso vecindario se agrupen para sufragar este servicio; que haya Profesor Veterinario encargado del reconocimiento de las carnes, y que se prohíba el sacrificio de los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda en las casas particulares.

También se mandaba que los Municipios organizaran este servicio en un plazo que no excedería de tres meses, encomendando la inspección del mismo al Subdelegado de Veterinaria.

Transcurrido con exceso el plazo señalado y al objeto de comprobar si se ha cumplido lo preceptuado en la mencionada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que si V. S. lo estima necesario, y previo su mandato, practiquen los Subdelegados de Veterinaria de esa provincia las visitas que previene la Real orden de 21 de Marzo último, dando cuenta á V. S. del resultado de las mismas.

2.º Que los gastos que ocasionen dichas visitas se abonen con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 13 de Febrero de 1913 y

3.º Que V. S. dentro de sus facultades, imponga los debidos correctivos á aquellos Municipios que no hubiesen cumplido lo dispuesto por la mencionada Real orden de 21 de Marzo, de gran

transcendencia para los intereses de la salud pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 19 de Septiembre de 1914.—Sanchez Guerra.—Señores Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1914).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.278.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 168.

Declarada la enfermedad variolosa en los ganados lanares de D. Félix Bermejo, D. Segundo Díez, D. Cándido Gonzalez y don Doroteo Hidalgo, vecinos del pueblo de Tordesillas, la Autoridad local ha aislado el ganado, señalándoles el cuartel comprendido entre el camino de la Nava, raya de Foncastin, raya de Rueda hasta el Perul, camino de Rueda, arroyo de Malos-lodos, camino de de la Payela y cañada de las Carretas, como abrevadero se les señala el arenal del Puente al lado de las aceñas, bajando por el camino de la Nava.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para conocimiento general.

Valladolid 22 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 2.280.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 169.

Con fecha veintidos del corriente la Alcaldía de Alaejos dice á este Gobierno lo que sigue:

«En este día y su hora de las ocho se me da conocimiento de que la piara de ganado lanar que abona en fincas del vecino don Víctor Santos Salamanqués, se halla atacada de viruela, estando pastando próximo á la raya del inmediato pueblo de Castrejón, á cuyo Alcalde me he dirigido para que nombre una Comisión que en unión de la de aquí pueda señalar raya y contra-raya para evitar la propagación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 23 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm 2 282

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 170.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, comunica á este Gobierno lo que sigue: «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Marqués de Villagodio, contra providencia de ese Gobierno que confirmó dos multas que le impuso la Alcaldía de Medina de Rioseco, por infracción de las Ordenanzas municipales; sirvase ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, de la presente orden puedan elevar ó presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 23 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 2 296.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima Inspección general.

Distrito de Valladolid.

El día 5 del próximo Octubre y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Laguna de Duero ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta para el aprovechamiento de 138 cárcelos de leña gruesa y 10.500 cargas de ramera, procedentes de corta olivación en el monte titulado «Nava y Valdemon», perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, bajo el tipo de dos mil quinientas ochenta y dos pesetas y diez y nueve céntimos; hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

Núm 2 239.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 3.º

RELACION nominal de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de Agosto próximo pasado, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecución de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
343	1.º Agosto 1914	D. Juan Montero Conde	Valladolid	51	4.ª	Caza
344	" " "	" Luis Antonio Conde	Idem	49	"	Idem
345	" " "	" Adolfo Delibes Cortés	Idem	39	"	Idem
346	" " "	" José Luis Ruiz	San Lucas la Mayor	15	"	Idem
347	" " "	" Luis Alonso Pizarro	Rioseco	18	"	Idem
348	" " "	" Tomás Alonso Serrano	Idem	42	"	Idem
349	" " "	" Serviliano Pineda	Matapozuelos	25	"	Idem
350	" " "	" Herman Alvarez Sobrino	Pesquera de Duero	29	"	Idem
351	" " "	" Basilio del Campo Sobrino	Idem	24	"	Idem
352	" " "	" Fernando Mave S.	Valladolid	39	"	Idem
353	" " "	" Mariano Miguel Tejedor	Zaratan	27	"	Idem
354	" " "	" Mariano Diez Donde	Valladolid	46	"	Idem
355	" " "	" Adolfo García	Idem	32	"	Idem
356	" " "	" Victoriano de la Fuente	Olivares de Duero	33	"	Idem
357	" " "	" Alberto García	Rioseco	32	"	Idem
358	" " "	" Manuel Ruiz Rodriguez	Cuenca de Campos	37	"	Idem
359	" " "	" Eugenio Huelmo de Vega	Villalon	59	"	Idem
360	" " "	" Luciano Cuadrillero Represa	Rioseco	23	"	Idem
361	3 " "	" Ramiro Barrigon Gonzalez	Zaratan	35	"	Idem
362	" " "	" Vicente del Amo del Pozo	Saelices	35	"	Idem
363	" " "	" Santos Vallejo García	Valladolid	58	"	Idem
364	" " "	" Alfonso García M. de Velasco	Idem	17	"	Idem
365	" " "	" José Carrascal de Aza	Padilla de Duero	21	"	Idem
366	" " "	" Macario Martinez Cañibano	Valladolid	37	"	Idem
367	" " "	" Joaquín Delgado Portillo	Medina	24	"	Idem
368	" " "	" Eustaquio Sanz	Valladolid	47	"	Idem
369	" " "	" Roberto Gimenez Rober	Idem	18	"	Idem
370	" " "	" Luciano Navas Martin	Cogeces del Monte	49	"	Idem
371	" " "	" Francisco García	Bobadilla	42	"	Idem
372	" " "	" Isabelino	Medina	31	"	Idem
373	" " "	" Adriano Sahagun	Villamuriel	30	"	Idem
374	" " "	" Abelardo Alvarez	Trigueros	37	"	Idem
375	" " "	" Luis Peña Sanz	Tudela	66	"	Idem
376	" " "	" Mariano Santiago	Trigueros	41	"	Idem
377	" " "	" Zacarías Gonzalez Cantero	Corcos	35	"	Idem
378	" " "	" Basilio Madrigal Perez	Valladolid	50	"	Idem
379	" " "	" José Gomez Rodriguez	Idem	27	"	Idem
380	" " "	" Domingo Dieguez	Idem	36	"	Idem
381	" " "	" Máximo Astruga	Idem	21	"	Idem
382	4 " "	" Arturo Roca Fernandez	San Vicente	35	"	Idem
383	" " "	" Idefonso Patricio Revilla	Pedraja	32	"	Idem
384	" " "	" Eleuterio Paniagua Estevez	Velliza	52	"	Idem
385	" " "	" Secundino Martinez	Olmos	34	"	Idem
386	" " "	" Miguel Rey Perez	Idem	38	"	Idem
387	" " "	" Luis Andrés Delgado	Valdunquillo	42	"	Idem
388	" " "	" Félix de la Hoz Esteban	Fuensaldaña	37	"	Idem
389	" " "	" José García Mendez	Rioseco	27	"	Idem
390	" " "	" José Aragon Perez	Tordehumos	47	"	Idem
391	" " "	" Nicéforo Hernandez	Valladolid	43	"	Idem
392	" " "	" Pedro Espejo	Zaratan	24	"	Idem
393	" " "	" Luis Perez Martin	Palazuelo	23	"	Idem
394	5 " "	" Ezequiel Casquete	Rioseco	25	"	Idem
395	" " "	" Indalecio Cea Gonzalez	Peñafiel	62	"	Idem
396	" " "	" Juan Francisco Hernandez	Corcos	39	"	Idem
397	" " "	" Francisco Bravo Margotan	Valladolid	29	"	Idem
398	6 " "	" Simon Duque Burgueño	Amusquillo	47	"	Idem
399	" " "	" Mariano Perez	Nava del Rey	26	"	Idem
400	" " "	" Felipe Diez Manuel	Trigueros	38	"	Idem
401	" " "	" Ismael Fernandez	Valladolid	49	"	Idem
402	" " "	" Cipriano Blanco	Idem	27	"	Idem
403	" " "	" Trifino Gamazo	Idem	64	"	Idem
404	" " "	" Cándido Salcedo Rico	Idem	28	"	Idem
405	" " "	" Antonio Cortés Rodriguez	Castromonte	37	"	Idem
406	" " "	" Balbino Chantre	Valladolid	50	"	Idem
407	" " "	" Francisco Vega	Idem	40	"	Idem
408	" " "	" Mariano Diaz Martin	Idem	41	"	Idem
409	" " "	" Maurino Sevillano	La Union	32	"	Idem
410	" " "	" Eusebio Quijada García	Idem	27	"	Idem
411	" " "	" Venancio Santiago	Villavicencio	19	"	Idem
412	" " "	" Carlos Carretero Reyero	Medina	29	"	Idem
413	" " "	" Alvaro de la Braña	Valladolid	30	"	Idem
414	" " "	" Justo Lázaro Maté	Corcos	31	"	Idem

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.295.

Aldea de San Miguel.

Confeccionada la matrícula de la contribucion industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1915 se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, con el fin de que los vecinos puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Aldea de San Miguel 22 de Septiembre de 1914. —El Alcalde, Pedro Arribas.—El Secretario, Felix Tejera.

Núm. 2.291.

Bocos.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal como primer medio los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1915, se invita a los respectivos gremios de esta localidad, para que lo soliciten aquellos en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin solicitarlo se entenderá que renuncian y desisten de ellos, y se realizará por medio del repartimiento vecinal.

Bocos 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Felipe Bombim.—P. S. M., El Secretario, Manuel de la Fuente.

NUM. 2.293.

Campillo (El).

Ignorándose el paradero del mozo Arturo Barragan Alonso, hijo de Jesus y Fidela, natural de Villanueva de las Torres, que nació el 11 de Julio de 1882, de oficio jornalero y vecino que fué de este pueblo, se le cita por medio de la presente para que comparezca en esta Casa Ayuntamiento en término de ocho días, contados desde que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de hacerle entrega de la licencia absoluta y fé de sol-

tería, pues pasado que sea dicho plazo sin haberlo verificado serán devueltos dichos documentos al punto de su procedencia.

El Campillo 23 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Sotero Beloso.

Núm. 2.287.

Encinas de Esgueva.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales volunta-

rios, para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1915, se invita al vecindario para que los soliciten en la forma reglamentaria dentro del término de diez días á contar desde la insercion de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho plazo sin solicitarlo, se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Encinas 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Vicente Alonso Fernández.

NUM. 2.283.

Cuenca de Campos.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia veinte del actual para cubrir el déficit de siete mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja y leña.	Kilógrame	1550950	0'03	0'005	7754'75
Total.					7754'75

Cuenca de Campos á 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Anastasio de la Cuesta.—El Secretario, Gabriel Ceinos.

Núm. 2.279.

San Miguel del Pino.

D. Julián Castellanos Berceuelo, Alcalde Constitucional de San Miguel del Pino.

Hago saber: Que con el objeto de proveer en propiedad la vacante de la plaza de Médico Titular de esta villa, con las inmediatas de Villamarciel y sus Ventas, que la constituyen, con la dotacion de 750 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de doce familias pobres, casos de oficio y demás que previene la Ley de Sanidad y su Reglamento, sin perjuicio de contratar el agraciado sus iguales con los demás vecinos de las tres localidades.

Los aspirantes han de ser Licenciados en Medicina y Cirugia y presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía y en el término de 30 días, á contar desde su insercion en el «Boletín Oficial».

Y para que tenga lugar dicha

insercion firmo el presente edicto en San Miguel á 5 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Julián Castellanos.

NUM. 2.253.

Valdunquillo.

Don Victor Pequeño Estébanez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valdunquillo.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el dia quince del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 2.712'12 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de

procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2 712'12 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo y que desde luego señala esta Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 271 212 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.712'12 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª

de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Eulogio Cuadrado.—Mariano Baza.—Saturnino Boda.—Mariano Aragon.—Teodoro Collantes.—Severiano Barbero.—Bonifacio Blanco.—Ezequiel de San José.—Miguel Roldán.—Victor de San

José.—Lino Escudero.—Acacio Hernandez.—Victor Pequeño, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Valdunquillo á diez y seis de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Víctor Pequeño.—V.º B.º, El Alcalde, Eulogio Cuadrado.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día quince del actual para cubrir el déficit de dos mil setecientas doce pesetas doce céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja y leña.	Kilógramo	271212	0'05	0'01	2712'12
Total					2712'12

Valdunquillo á 16 de Septiembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Eulogio Cuadrado.—El Secretario, Víctor Pequeño.

NUM. 2.292.

Villagarcía de Campos.

El Ayuntamiento de mi presidencia asociado de la Junta municipal, en sesión del día de ayer, acordó acudir al repartimiento de consumos entre los llamados á contribuir para cubrir el cupo del Tesoro y recargos legales en el año próximo de 1915.

Villagarcía de Campos 22 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Martínez.—Por su mandato, Jesús V. Calvo, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.276.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y á mi testimonio se ha seguido el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se dirá, en el que ha recaído la sentencia que contiene el encabezamiento y

parte dispositiva que literalmente copiados son como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á diez y siete de Agosto de mil novecientos catorce, el señor Don Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de Doña Emilia Herguedas Pinto, viuda, como madre y legítima representante del menor Juan Fernandez Herguedas, representada por el Procurador Don Gregorio de San Martín Herrero, y defendida por el Letrado Don Mauro Miguel Romero, contra Don Marcelo Barrero Angel, como defensor judicial del menor Nemesio Fernandez Herguedas, hijo y heredero de Don Benigno Fernandez Cuadrillero, sobre reconocimiento de hijo natural del Juan.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que el menor de edad Juan Herguedas, tiene el concepto de hijo natural de Benigno Fernandez Cuadrillero, y de Emilia Herguedas Pinto, y en su consecuencia debo de ordenar y ordeno que se anote esta declaración en el Registro civil correspondiente con los nombres y apellidos de «Juan Fernandez Herguedas», á cuyo fin expídase luego que esta Sentencia sea fir-

me testimonio literal de la misma y entréguese á la demandante, sin hacer especial condenación de costas, y mediante la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Cuesta.

Para que conste, cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente testimonio que firmo en Valladolid á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—P. D., Atanasio Díez.

NUM. 2.297.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Adolfo Fernandez Diestro, natural de Santander, de estado soltero, profesion peluquero, de 28 años, hijo de Juan y Prudencia, domiciliado últimamente en dicha Capital, Atarazanas, 22, procesado por estafa por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á fin de ingresar en la Cárcel de este partido, para cumplir la pena de tres meses y un día de arresto mayor.

Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza.—Valladolid 23 de Septiembre de 1914.

Núm. 2.286.

LERIDA.

Lopez de la Calle Benito, natural de Pozal de Gallinas, de estado casado, profesion comercio, de 28 años, hijo de José y Valentina, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por sustracción y daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Lérida, para constituirse en prision provisional.

Lérida 16 de Septiembre de 1914.—El Juez de instruccion, Antonio Vergara.

NUM. 2.289.

MADRID.—CHAMBERI.

En las diligencias radicantes en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Chamberi de este Corte y mi Secretaría, promovidas por D.ª Candida Fernandez Granda y Alvarez-Buylla, sobre declaración de herederos abintestato de su esposo D. Santiago Sampil y Hurtado; por el presente se hace saber la muerte de este señor sin testar, que reclaman la herencia su viuda y hermanos D.ª María y D. José Sampil y Hurtado y sus sobrinos D.ª Elvira, D. Félix, D.ª Rosa y D. Santiago Sampil y Fernández de la Granda, en representación del hermano premuerto D. Benito Sampil y Hurtado; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 30 de Junio de 1914.—V.º B.º, El Juez de 1.ª instancia, José Martín Minguez.—El Secretario, Roque Novella.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA.

Se celebrará el día primero de Octubre próximo, á la hora de las doce, en la Notaría de D. Rafael Serrano y Serrano, para la venta de la mitad de un finca titulada «El Tinto», sita en Puente Duero, propiedad de la Casa de Beneficencia. Título y condiciones en la misma Notaría.

25, 27 y 29

152

Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de Bilbao

AVISO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 115 del Reglamento de esta Institucion, se anuncia al público el extravío de la papeleta de Alhajas número 5710, cuyo duplicado se extenderá una vez transcurrido el tiempo que señala el artículo citado.—El Director Antonio P. Sasía.

153

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion